

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca catorce (14) de diciembre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-983

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 422 y 424 del Código General del Proceso, es decir falta el título ejecutivo—que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo-.

*Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte
demandante*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
158 hoy 15-12 2020

El secretario,